



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Lunes, 10 de Agosto de 1987

Número 104

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Decreto 120/1987, de 7 de agosto, de reestructuración del Gobierno de Canarias.

Página 2797

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 121/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Manuel Barreto Acuña como Viceconsejero de Economía y Comercio.

Página 2800

Decreto 122/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Doña Olga Carmona Viruete, como Directora General de Relaciones Informativas.

Página 2800

Decreto 123/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Pedro Ravina Cortés como Director General de Administración Territorial de la Consejería de la Presidencia.

Página 2800

Decreto 124/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Carlos Guerra Cabrera como Viceconsejero de Educación de la Consejería de Educación.

Página 2801

Decreto 125/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Doña Rosa M^a Martínez Conde como Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación.

Página 2801

Decreto 126/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Rafael Cabrera Suárez como Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deportes.

Página 2801

Decreto 127/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Pedro Afonso Afonso como Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Página 2801

Decreto 128/1987, de 7 de agosto, por el que se nombra a Don Arturo Trujillo Martín, Director General de Relaciones Informativas.

Página 2801

Decreto 254/1987, de 10 de agosto, del Presidente, de asignación de Consejerías a los miembros del Gobierno.

Página 2802



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, 2ª Planta.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

*Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

Resolución de 31 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicas las listas de aprobados seleccionados para provisión de plazas de Auxiliar Administrativo y Vigilantes en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, mediante contratación laboral fija. Página 2802

Resolución de 31 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicas las listas de aprobados seleccionados para la provisión de plazas de Educadores, Auxiliares de Puericultura y Limpiadora en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, mediante contratación laboral fija. Página 2803

III. OTRAS RESOLUCIONES**Presidencia del Gobierno**

Resolución de 27 de julio de 1987, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento presentadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife). Página 2803

Resolución de 27 de julio de 1987, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento presentadas por el Ayuntamiento de Garafía (La Palma). Página 2804

Consejería de Educación

Orden de 22 de julio de 1987, por la que se determina la fecha de puesta en funcionamiento y los grados y enseñanzas que impartirá el Instituto de Formación Profesional de El Calero, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 2804

Consejería de Política Territorial

Orden de 21 de julio de 1987, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto de actualización de precios máximos y mínimos del Polígono "El Rosario" (Tenerife). Página 2805

Orden de 30 de julio de 1987, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación del Polígono "El Rosario" (Tenerife). Página 2805

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Obras Públicas**

Orden de 3 de agosto de 1987, por la que se convoca concurso de "Proyecto de conducción de agua para riego en el Sur de Tenerife, de Tagara, en Guía de Isora, a la Cañada Norte de los Pinos, en Vilaflor". Página 2806

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas**

Anuncio de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por el que se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios y lista de espera, para las cuatro viviendas restantes del grupo de 25 viviendas en Yaiza (Lanzarote). Página 2806

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

1028 *DECRETO 120/1987, de 7 de agosto, de reestructuración del Gobierno de Canarias.*

El reforzamiento de la eficacia y coordinación de la dirección de las tareas político-administrativas, determina la necesidad de realizar delimitaciones competenciales, que conlleva la variación del número de Consejerías y el cambio de denominación de algunas de éstas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Territorial 8/1986, de 19 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, tras la deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1º.- El Gobierno de Canarias constará de las Consejerías siguientes:

- CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.
- CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.
- CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO.
- CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.
- CONSEJERIA DE HACIENDA.
- CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA.
- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA.
- CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL.
- CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES.
- CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES.

Artículo 2º.- 1. Se crean en el seno del Gobierno las Comisiones Interdepartamentales de Asuntos Económicos y Asuntos Sociales con las atribuciones que les asigna el artículo 30 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sus respectivos ámbitos competenciales.

2. La Presidencia de ambas Comisiones corresponde al Presidente del Gobierno o en representación de éste al Vicepresidente.

3. La composición de dichas Comisiones será la siguiente:

A) ASUNTOS ECONOMICOS: Estará integrada por:

- a) La Consejería de Economía y Comercio.
- b) La Consejería de Hacienda.
- c) La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- d) La Consejería de Industria y Energía.
- e) La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua.

- f) La Consejería de Política Territorial.
- g) La Consejería de Turismo y Transportes.

B) ASUNTOS SOCIALES: Estará formada por:

- a) La Consejería de la Presidencia.
- b) La Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.
- c) La Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- d) La Consejería de Hacienda.
- e) La Consejería de Turismo y Transportes.
- f) La Consejería de Política Territorial.

4. El Secretariado de las Comisiones Interdepartamentales estará adscrito administrativamente a la Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 3º.- En el desempeño de sus funciones el Presidente y el Vicepresidente del Gobierno estarán especialmente auxiliados por:

1. La Dirección General de Relaciones Informativas.

2. La Secretaría General de la Presidencia con rango de Dirección General.

3. El Gabinete de la Presidencia del Gobierno, como órgano de asistencia política y técnica de la misma y con rango de Dirección General.

Artículo 4º.- 1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, asume las competencias que tenían asignadas las Consejerías de Educación, y la de Cultura y Deportes, que se refunden por el presente Decreto.

2. Son órganos superiores de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, bajo la Dirección del Consejero titular del departamento:

a) La Viceconsejería de Educación, que asume las competencias en materia de educación.

b) La Viceconsejería de Cultura y Deportes, que asume las competencias en materia de cultura y deportes.

c) La Secretaría General Técnica.

3. La Viceconsejería de Educación se estructura en los siguientes órganos:

a) La Dirección General de Ordenación Educativa.

b) Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar.

c) La Dirección General de Personal.

d) La Dirección General de Universidades e Investigación.

e) La Dirección General de Promoción Educativa.

4. La Viceconsejería de Cultura y Deportes se estructura en los siguientes órganos:

- a) La Dirección General de Cultura.
- b) La Dirección General de Deportes.
- c) La Dirección General de Juventud.

Artículo 5º.- La Consejería de Economía y Comercio asume las siguientes competencias:

5.1. Economía:

a) Estudios y propuestas al Gobierno de ordenación y planificación de la política económica regional.

b) Proposición al Gobierno en orden a la coordinación de las políticas económicas insulares.

c) Colaboración con los Cabildos Insulares en la elaboración de programas de desarrollo insular.

d) Presentación al Gobierno de los proyectos de inversión que deban financiarse con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, previo informe del Comité de Inversiones Públicas.

e) Presentación al Gobierno de los programas de inversión de la Administración canaria.

f) Fijación de la política crediticia en relación con el crédito cooperativo público y las Cajas de Ahorros y en particular:

- La autorización sobre la creación, fusión o disolución y liquidación de las Cajas de Ahorros.

- El control del cumplimiento de las normas sobre apertura de sucursales.

- La inscripción de las Cajas de Ahorros en el Registro creado a efectos de defensa de la denominación.

- La vigilancia sobre el cumplimiento de las normas reguladoras de la publicidad de Ahorros y, en su caso, la represión de los ilícitos en vía administrativa.

- Otorgar autorizaciones en materia de distribución de resultados y acumulación de excedentes.

- El control y disciplina de los órganos de Gobierno de las Cajas de Ahorros.

- Requerir de las Cajas de Ahorros la información que estime precisa, incluida la contable, que permita obtener un mayor conocimiento de la realidad económica de dichas entidades.

g) Estadísticas de interés regional.

h) Realización de estudios, elevando propuestas al Gobierno en relación con la Comunidad Económica Europea.

5.2. Comercio:

a) Las de carácter ejecutivo sobre control de contratación de mercaderías y valores.

b) Presentación al Gobierno de las propuestas de acuerdo sobre tarifa especial del arbitrio insular a la entrada de mercancías o de los derechos reguladores previstos en el régimen económico-fiscal.

c) Presentación al Gobierno de Canarias de propuesta de solicitud al Gobierno del Estado de ampliación o disminución del régimen de "Comercio de Estado" en Canarias.

d) Elevar propuestas al Gobierno en materia de política ferial.

e) Promover y autorizar ferias y certámenes comerciales tanto generales como monográficas, a celebrar en Canarias, así como su gestión y coordinación en los términos de la legislación vigente.

f) Proponer al Gobierno la definición de la política comercial de Canarias.

g) Proponer al Gobierno la regulación en el marco de las competencias asumidas por el Estatuto de Autonomía, de las materias relativas a comercio interior, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y reforma de estructuras comerciales.

h) Ejercer las competencias administrativas respecto a las materias señaladas en los dos apartados anteriores, prestando especial atención al apoyo a las pequeñas y medianas empresas y al comercio en general, la promoción e investigación comercial, el apoyo al comercio asociado y cooperativo y la creación de infraestructura comercial.

i) Previo informe de la Comisión Territorial de Precios correspondiente, el ejercicio de las competencias de la Administración autonómica en materia de precios autorizados y comunicados de ámbito provincial, tarifas de los servicios públicos de competencia local y formatos, precios y pesos máximos correspondiente al pan común, excepto los precios turísticos y los de transportes interurbanos.

5.3. Consumo.

a) Promover la educación y formación de los consumidores y usuarios.

b) Fomentar el perfeccionamiento continuado del personal de los Organismos, Corporaciones y Entidades, públicos o privados, relacionados con actividades de protección y defensa de consumidores y usuarios.

c) Impulsar la creación de oficinas y servicios de información al consumidor o usuarios con las funciones previstas en la legislación aplicable.

d) Conocer las denuncias de infracciones que en materia de consumo efectúan los consumidores y usuarios.

e) Imponer sanciones por infracciones en materia de consumo, de hasta quinientas mil pesetas (500.000) por infracciones leves y, de hasta dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000) por infracciones graves.

f) Proponer al Consejo de Gobierno la imposición de sanciones desde dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000) hasta cien millones de pesetas (100.000.000) por infracciones graves o muy graves pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

g) Adoptar las medidas necesarias para la protección de los derechos básicos de los consumidores y usuarios. A tal efecto actuará como órgano de coordinación de las oficinas municipales de información a los consumidores y usuarios, realizando las campañas divulgativas precisas y dispensando a aquéllos la protección política, administrativa y técnica en situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión.

5.4. Cualquier otra competencia que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 6º.- Son órganos superiores de la Consejería de Economía y Comercio:

- a) La Secretaría General Técnica.
- b) La Dirección General de Economía y Planificación.
- c) La Dirección General de Comercio y Consumo.

Artículo 7º.- 1. Se modifica la denominación de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, por la de Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, que asumirá todas las competencias de aquélla.

2. Son órganos superiores de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, bajo la dirección del Consejero titular del Departamento:

- a) La Viceconsejería de Trabajo y Promoción de Empleo.
- b) La Secretaría General Técnica.
- c) La Dirección General de Servicios Sociales.
- d) La Dirección General de Salud Pública.
- e) La Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Artículo 8º.- 1. Se modifica la denominación de la Consejería de Obras Públicas, por la de Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua, que asumirá todas las competencias de aquélla.

2. Son órganos superiores de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua.

- a) La Secretaría General Técnica.
- b) La Dirección General de Obras Públicas.
- c) La Dirección General de Vivienda.
- d) La Dirección General de Agua.

Artículo 9º.- 1. En la Consejería de la Presidencia se crea la Viceconsejería de Administración Territorial, que asume las competencias en materia de régimen local que ostentaba la extinguida Dirección General de Administración Territorial y las relativas al proceso de transferencias a los Cabildos Insulares.

2. Además, son órganos superiores de la Consejería de la Presidencia dependientes directamente del Consejero:

- a) La Secretaría General Técnica.
- b) La Dirección General de Justicia e Interior que asume las siguientes competencias:

- Las que en materia de justicia se determinan en los artículos 112 y 114 del Decreto número 462/1985, de 14 de noviembre, sin perjuicio de las atribuidas al Gobierno y al Consejero de la Presidencia.

- Las que tiene atribuidas la extinguida Dirección General de Administración Territorial, excepto las que se asignen por el Gobierno a la Viceconsejería de Administración Territorial.

- Las que en materia de medios de comunicación social y en el Capítulo IX del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, venían asignadas a la Secretaría General Técnica.

- c) La Jefatura de los Servicios Jurídicos.
- d) La Dirección General de la Función Pública.
- e) La Inspección General de Servicios.

Artículo 10º.- 1. Son órganos superiores de las Consejerías además de los Consejeros, los Viceconsejeros en su caso, los Secretarios Generales Técnicos y los Directores Generales.

2. Todos los demás Organos y Entidades de la Administración Autonómica están bajo la dependencia de uno de los órganos superiores.

Artículo 11º.- La Comisión de Secretarios Generales Técnicos será presidida por el Vicepresidente del Gobierno, que podrá delegar en un Consejero.

El Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia desempeñará las funciones de Secretario de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En lo no afectado por lo dispuesto en el presente Decreto, las Consejerías del Gobierno de Canarias conservarán la misma estructura y distribución de competencias que tenían asignadas.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los Viceconsejeros ejercerán respecto a las materias que se les atribuyen y unidades que se les adscriben, las facultades correspondientes al ejercicio de la iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios propios de la Viceconsejería.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

En el Gabinete de la Presidencia del Gobierno se integran las unidades siguientes:

- 1.- Jefatura de Protocolo.
- 2.- Secretaría Particular del Presidente.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

La Presidencia del Comité de Inversiones Públicas será ostentada por el Consejero de Economía y Comercio.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Territorial 12/1986, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1987, por la Consejería de Hacienda se realizarán las adaptaciones técnicas y transferencias de créditos en el Capítulo I de las Secciones del Presupuesto de Gastos que sean necesarias como consecuencia de la presente reorganización administrativa.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se suprimen, como consecuencia de la reestructuración del Gobierno los siguientes órganos superiores:

1.- En la Presidencia:

- El Portavoz del Gobierno, con rango de Viceconsejería.
- La Viceconsejería de Economía y Comercio.

2.- En la Consejería de la Presidencia:

- La Dirección General de Administración Territorial.

3.- En la extinta Consejería de Educación:

- La Secretaría General Técnica.

4.- En la extinta Consejería de Cultura y Deportes:

- La Secretaría General Técnica.

5.- En la extinta Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social:

- La Dirección General de Trabajo.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

1029 *DECRETO 121/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Manuel Barreto Acuña como Viceconsejero de Economía y Comercio.*

El Decreto 120/1987, de 7 de agosto, de reestructuración del Gobierno de Canarias, dispone en su Disposición Final Primera la extinción de la Viceconsejería de Economía y Comercio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a propuesta del Presidente y previa deliberación, el Gobierno acuerda el cese de Don Manuel Barreto Acuña como Viceconsejero de Economía y Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

1030 *DECRETO 122/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Doña Olga Carmona Viruete como Directora General de Relaciones Informativas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Presidente, dispone el cese de Doña Olga Carmona Viruete como Directora General de Relaciones Informativas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

1031 *DECRETO 123/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Pedro Ravina Cortés como Director General de Administración Territorial de la Consejería de la Presidencia.*

El Decreto 120/1987, de 7 de agosto, de reestructuración del Gobierno de Canarias, dispone en su Disposición Final Primera la supresión de la Dirección General de Administración Territorial.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 20.d

de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Gobierno, previa deliberación, acuerda cesar a Don Pedro Ravina Cortés en el cargo de Director General de Administración Territorial de la Consejería de la Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

1032 DECRETO 124/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Carlos Guerra Cabrera como Viceconsejero de Educación de la Consejería de Educación.

De conformidad con el artículo 20.d de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Gobierno, previa deliberación acuerda el cese de Don José Carlos Guerra Cabrera como Viceconsejero de Educación de la Consejería de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

1033 DECRETO 125/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Doña Rosa María Martínez Conde como Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación.

El Decreto 120/1987, de 7 de agosto, de reestructuración del Gobierno de Canarias dispuso en su artículo 4 la extinción de la Consejería de Educación y en su Disposición Final Primera la supresión de su Secretaría General Técnica.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.d de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y previa deliberación, el Gobierno acuerda cesar a Doña Rosa María Martínez Conde como Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

1034 DECRETO 126/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Rafael Cabrera Suárez como Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deportes.

El Decreto 120/1987, de 7 de agosto, de reestructuración del Gobierno de Canarias dispone en su artículo 4 la extinción de la Consejería de Cultura y Deportes y en su Disposición Final Primera la supresión de su Secretaría General Técnica.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.d de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y previa deliberación, el Gobierno acuerda cesar a Don Rafael Cabrera Suárez como Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

1035 DECRETO 127/1987, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Pedro Afonso Afonso como Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

El Decreto 120/1987, de 7 de agosto, de reestructuración del Gobierno de Canarias dispone en su Disposición Final Primera la extinción de la Dirección General de Trabajo.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 20.d de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Gobierno, previa deliberación acuerda el cese de Don Pedro Afonso Afonso como Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

1036 DECRETO 128/1987, de 7 de agosto, por el que se nombra a Don Arturo Trujillo Martín, Director General de Relaciones Informativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Presidente y previa deliberación, el

Gobierno acuerda nombrar a Don Arturo Trujillo Martín, Director General de Relaciones Informativas.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

1037 *DECRETO 254/1987, de 10 de agosto, del Presidente, de asignación de Consejerías a los miembros del Gobierno.*

El Decreto 120/1987, de 7 de agosto, reestructura las Consejerías del Gobierno. Procede en consecuencia distribuir entre los miembros del mismo nombrados por el Decreto 252/1987, de 4 de agosto, del Presidente, el ejercicio de las competencias previstas en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo único: Se asignan las Consejerías que se indican a los Consejeros que se expresan:

- Presidencia: DON LORENZO OLARTE CULLEN.
- Agricultura, Ganadería y Pesca: DON ANTONIO ANGEL CASTRO CORDOBEZ.
- Economía y Comercio: DON LUIS HERNANDEZ PEREZ.
- Educación, Cultura y Deportes: DON ENRIQUE FERNANDEZ CALDAS.
- Hacienda: DON JOSE MIGUEL GONZALEZ HERNANDEZ.
- Industria y Energía: DON MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ.
- Obras Públicas, Vivienda y Agua: DON ILDEFONSO CHACON NEGRIN.
- Política Territorial: DON AUGUSTO CARLOS MENVIELLE LACOURREYE.
- Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales: DON LUIS GONZALEZ FERIA.
- Turismo y Transportes: DON BLAS ROSALES HENRIQUEZ.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

1038 *RESOLUCION de 31 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicas las listas de aprobados seleccionados para provisión de plazas de Auxiliar Administrativo y Vigilantes en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, mediante contratación laboral fija.*

Terminadas las fases del procedimiento del concurso-oposición convocado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia de 20 de mayo de 1987 (B.O.C. nº 68, de 29 de mayo) para la provisión mediante contratación laboral fija, de plazas de Auxiliar Administrativo y Vigilantes, entre otros, y vista la propuesta del Tribunal Calificador, este Centro Directivo, resuelve:

Primero: Hacer públicas las listas de aspirantes aprobados y seleccionados, según orden de puntuación obtenida para las plazas que se mencionan:

1.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO en centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife:

- D^a María Angeles Febles Bermúdez.

2.- VIGILANTES en centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife:

- D. Carlos Estévez Martín.
- D. Tomás Hernández Santos.

Segundo: Los aspirantes seleccionados habrán de acreditar en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, que reúnen las condiciones exigidas en la base 2^a de la convocatoria.

Tercero: La adjudicación de plaza en cada centro se hará en su caso teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenida y las preferencias de los interesados.

Cuarto: La lista de reserva propuesta por el Tribunal surtirá efectos de acuerdo con la base novena de la convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 1987.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

1039 RESOLUCION de 31 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicas las listas de aprobados seleccionados para la provisión de plazas de Educadores, Auxiliares de Puericultura y Limpiadora en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, mediante contratación laboral fija.

Terminadas las fases del procedimiento del concurso-oposición convocado por Resolución de esta Dirección General de 23 de marzo de 1987 (B.O.C. de 6 de mayo siguiente) para la provisión, mediante contratación laboral fija, de plazas de Educadores, Auxiliares de Puericultura y Limpiadora, entre otras, y vista la propuesta del Tribunal Calificador, este Centro Directivo, resuelve:

Primero: Hacer públicas las listas de aspirantes aprobados y seleccionados, según orden de puntuación obtenida para las plazas que se mencionan:

1.- EDUCADORES en centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Las Palmas de Gran Canaria.

Gregorio Francisco Martínez Jaén.
José Juan Marín Hernández.
M^a Isabel Viera Núñez.
Cristino Gómez Naranjo.
Ana Isabel Gómez Sosa.
Isabel Pedrós Delgado.
Esther González Lorenzo.
Rosa Pérez Batista.
Rafael Pérez Hernández.
Carmen Ojeda Calero.
Tito Doroteo García Bolaños.

2.- EDUCADORES en centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

Gretel Bethencourt Casanova.
M^a del Mar García Mesa.
M^a Lourdes Hernández Pedrero.
J. Manuel Domínguez González.
Adela M^a Pérez Martell.
Hermann Luis Dait Yanes.
Jovita Viera de León.
Ana Isabel Ramos Pérez.
Juan Carlos Rosales Guerra.

3.- AUXILIARES DE PUERICULTURA en centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

M^a Teresa González Quintero.
M^a Isabel Pérez Sánchez.
M^a Carmen González Silva.

4.- LIMPIADORA en centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

M^a del Carmen Mejías de la Rosa.

Segundo.- Los aspirantes seleccionados habrán de acreditar en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, que reúnen las condiciones exigidas en la base 2^a de la convocatoria.

Tercero.- La adjudicación de plaza en cada centro se hará teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenida y las preferencias de los interesados.

Cuarto.- La lista de reserva propuesta por el Tribunal surtirá efectos de acuerdo con la base novena de la convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 1987.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

1040 RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento presentadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en solicitud de incremento de tarifas.

Resultando: Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1987, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- 1.- De 0 a 15 m³, mínimo: 1.155 ptas.
- 2.- De 15 a 35 m³, máximo: 113 ptas/m³.
- 3.- Más de 35 m³, máximo: 129,13 ptas/m³.

Considerando: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2226/77, de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local: El Real Decreto 3173/83 de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 1/86, de 10 de enero, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

Resuelvo: Autorizar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las tarifas de agua de abastecimiento, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de julio de 1987.

EL VICECONSEJERO DE
ECONOMIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISION
TERRITORIAL DE PRECIOS,
Manuel Barreto Acuña.

1041 RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Viceconsejería de Economía y Comercio, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento presentadas por el Ayuntamiento de Garafía (La Palma).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Garafía, en solicitud de incremento de tarifas.

Resultando: Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1987, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Garafía.

- 1.- Hasta 10 m3. hágase o no consumo... 350 ptas.
- 2.- De 10 a 30 m3... 35 ptas./m3.
- 3.- De 30 m3. en adelante... 50 ptas./m3.

Considerando: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2226/77, de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: El Real Decreto 3173/84 de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 1/86, de 10 de enero, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

Resuelvo: Autorizar al Ayuntamiento de Garafía las tarifas de agua de abastecimiento, las cuales quedarán

establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 1987.

EL VICECONSEJERO DE
ECONOMIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISION
TERRITORIAL DE PRECIOS,
Manuel Barreto Acuña.

Consejería de Educación

1042 ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se determina la fecha de puesta en funcionamiento y los grados y enseñanzas que impartirá el Instituto de Formación Profesional de El Calero, término municipal de Telde (Gran Canaria).

El Decreto 97/1987, de 21 de mayo (B.O.C. nº 69, de 1 de junio), crea el Instituto de Formación Profesional de El Calero, municipio de Telde, por transformación de la Sección de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado de la misma localidad, que se extingue.

El artículo tercero del citado Decreto autoriza al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para garantizar el cumplimiento de lo acordado en el mismo, determinar el inicio de actividades y establecer las enseñanzas que en él se vayan a impartir.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- El Instituto de Formación Profesional de El Calero, municipio de Telde, comenzará sus actividades como tal Instituto a partir del curso 1987-88, impartiendo las enseñanzas que a continuación se determinan.

Primer Grado:

Rama "Administrativa y Comercial", profesión "Administrativa".

Segundo Grado:

Rama "Administrativa y Comercial", especialidad "Administrativa".

Segundo.- Por la Dirección General de Personal, previo informe de la Dirección General de Ordenación Educativa, se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los Centros, en función de las enseñanzas que por esta Orden se le autoriza y del

número de alumnos que puedan matricular en razón de su capacidad y la demanda real de puestos escolares, a cuyo efecto la Dirección Territorial correspondiente habrá de formular ante la Dirección General de Ordenación Educativa oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del Profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otra para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el área de ampliación de conocimientos.

Tercero.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los centros, y a la Secretaría General Técnica para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado. Por la Dirección Territorial correspondiente se comunicará a la Dirección General de Ordenación Educativa la fecha exacta de comienzo de las actividades docentes de los nuevos centros, así como las enseñanzas de primero y segundo grado que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares deben impartirse inicialmente de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION EN FUNCIONES,
Luis Balbuena Castellano.

Consejería de Política Territorial

1043 *ORDEN de 21 de julio de 1987, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto de actualización de precios máximos y mínimos del Polígono "El Rosario", (Tenerife).*

Visto que se encuentra redactado el proyecto de Decreto de actualización de precios máximos y mínimos aplicable al Polígono "El Rosario", conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Vistas las particulares circunstancias que concurren en el presente caso que hacen aconsejable la apertura de un periodo de información pública a fin de que puedan los afectados tener conocimiento del referido proyecto realizando las alegaciones que estimen oportunas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

DISPONGO:

Someter el citado proyecto de Decreto de actualización de precios máximos y mínimos del Polígono Residencial "El Rosario" a información

pública durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias y diarios de mayor circulación.

El citado proyecto y cuadro de precios máximos y mínimos podrá ser examinado en las dependencias de Prosa, C/ Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL
EN FUNCIONES,
Javier Domínguez Anadón.

1044 *ORDEN de 30 de julio de 1987, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación del Polígono "El Rosario" (Tenerife).*

En virtud de lo expuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento.

R E S U E L V O:

Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación del Polígono "El Rosario" Residencial de Tenerife, que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de proceder al pago de sus derechos, mediante entrega o consignación en la Caja General de Depósitos, del justiprecio aprobado por Orden Ministerial de 6 de noviembre de 1979.

RELACION DE TITULARES Y FINCAS QUE SE
CONVOCAN PARA EL PAGO DE JUSTIPRECIOS
EN LOS DIAS Y HORAS QUE SE INDICAN:

FINCA Nº: 808, TITULAR: Celedonio Hernández Marrero y Hnos., SUPERFICIE m²: 225,06.

FINCA Nº: 895, TITULAR: Celedonio Hernández Marrero y Hnos., SUPERFICIE m²: 7.149,00.

Viernes, día 4 de septiembre de 1987 a las 11,00 horas, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL
EN FUNCIONES,
Javier Domínguez Anadón.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de Obras Públicas

446 ORDEN de 3 de agosto de 1987, por la que se convoca concurso de "Proyecto de conducción de agua para riego en el sur de Tenerife, de Tagara, en Guía de Isora a la Cañada Norte de los Pinos, en Vilaflor".

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente concurso:

Lugar de ejecución, naturaleza y contenido del contrato: Isla de Tenerife. Concurso de proyecto de conducción de agua para riego en el sur de Tenerife, de Tagara, en Guía de Isora a la Cañada Norte de los Pinos, en Vilaflor, con un presupuesto máximo de ciento treinta y nueve millones ochocientos sesenta mil (139.860.000) pesetas.

Procedimiento y forma de adjudicación: Concurso de proyecto.

Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

El Pliego de bases, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán a disposición de los interesados en el Servicio Hidráulico de la Consejería de Obras Públicas en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, planta 9ª, Edificio de Servicios Múltiples.

En caso de que las ofertas se envíen por correo, el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por Real Decreto 2528/86 de 28 de noviembre.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería, planta 10ª, a partir de las 10 horas del día 17 de octubre de 1987.

Fianza provisional: Dos millones setecientos noventa y siete mil doscientas (2.797.200) pesetas.

Los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación, quedan dispensados de la obligación de presentar fianza provisional.

Fianza definitiva: Cinco millones quinientas noventa y cuatro mil cuatrocientas (5.594.400) pesetas.

Clasificación y otros requisitos: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Los contratistas deberán acreditar la solvencia económica y técnica conforme al Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de mayo, así como aportar la

documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de Agrupación Temporal de Empresas se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamentos de Contratos del Estado.

Modalidad de pago: La usual contra certificaciones de obra ejecutada.

Los licitadores estarán obligados a mantener sus ofertas durante 12 meses, a partir de la fecha de apertura de proposiciones, plazo que será ampliado por el tiempo que tarde la empresa seleccionada en presentar el proyecto de construcción.

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta conjuntamente la proposición económica, el plazo de ejecución y las soluciones aportadas.

Fecha de envío al Diario Oficial de la Comunidad Europea: 3 de agosto de 1987.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de agosto de 1987.

EL CONSEJERO DE
OBRAS PUBLICAS EN FUNCIONES
(Decreto 224/87, B.O.C. nº 94 de 20 de julio),
Juan A. Martín Martín.

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas**

447 ANUNCIO de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por el que se hace pública la relación definitiva de adjudicatarios y lista de espera para las cuatro viviendas restantes del grupo de 25 viviendas en Yaiza (Lanzarote).

La Comisión de Vivienda de Canarias, reunida en sesión de fecha 22 de julio de 1987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 38/85 de 1º de febrero, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública, acordó: Aprobar la relación definitiva de adjudicatarios y lista de espera para las 4 viviendas restantes del grupo de 25 viviendas en Yaiza, Lanzarote.

Las relaciones se incluyen en anexo aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el presente acuerdo no es susceptible de ulterior recurso en vía administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 1987.-
El Secretario de la Comisión de Vivienda de Canarias,
Eduardo García Berenguer.

RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DE 4 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA, RESTANTES DEL GRUPO DE 25, SITO EN LA LOCALIDAD DE YAIZA (LANZAROTE)

Nº de Orden	Nombre y Apellidos	D.N.I.	C.F.	Vvda.	Superficie	Puntuación
1	Manuel Caraballo Caraballo	42.902.146	4	7-A	61,58	444
2	Ana Morales de la Cruz	42.906.990	3	8-A	61,58	407
3	Lorenzo Caraballo Martín	42.908.593	3	13-A	61,58	407
4	Domingo Tavío de Ganzo	45.531.043	5	4-A	75,92	251

LISTA DE ESPERA PARA LAS 4 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA, RESTANTES DEL GRUPO DE 25, SITO EN LA LOCALIDAD DE YAIZA (LANZAROTE)

Nº de Orden	Nombre y Apellidos	D.N.I.	C.F.	Puntuación
1	Adan Socorro Travieso	42.501.497	3	212
2	Juan-Fco. Ramírez Curbelo	42.904.134	3	209